ADICIÓN N.3

CONTRATO	2023.05.05.054.320
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S.
NIT	NIT.900.959.641
OBJETO	Suministro de materiales de ferretería, herramientas, electricidad, construcción, acabados, alquiler de equipos y demás elementos necesarios para las labores de obra y mantenimientos del Municipio de La Ceja del Tambo.
VALOR INICIAL	Cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil trescientos cuatro pesos m.l ($455.937.304) teniendo en cuenta el formato de propuesta económica, con los valores unitarios para cada uno de los componentes a suministrar aportado por el proponente, en su oferta.
ADICIÓN 1	Ochenta y un millones doscientos quince mil trescientos setenta y nueve pesos m.l. ($81.215.379) teniendo en cuenta el formato de propuesta económica, con los valores unitarios para cada uno de los componentes a suministrar aportado por el proponente, en su oferta.
ADICIÓN 2	Noventa millones de pesos m.l. ($90.000.000) teniendo en cuenta el formato de propuesta económica, con los valores unitarios para cada uno de los componentes a suministrar aportado por el proponente, en su oferta.
VALOR TOTAL	Seiscientos veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos m.l. ($627.152.683) teniendo en cuenta el formato de propuesta económica, con los valores unitarios para cada uno de los componentes a suministrar aportado por el proponente, en su oferta.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra en el tiempo
PRÓRROGA	No Aplica
PLAZO TOTAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra en el tiempo
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

SC 4212-1

Carrera 20 19-78. La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 -1247- 1249 -1267
www.laceja-antioquia.gov.co
contratacion@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.040.030.506, en calidad de Directora del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** entidad territorial con **NIT.890.981.207-5**, debidamente facultada para contratar, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 del 2011, Decreto 019 del 2012, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal 019 de 2021 y 021 de 2022 y el Decreto Municipal 002 del 2021, de una parte y quien se denominó **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S.** con NIT número 900.959.641 representada legalmente por el señor **JOSÉ DAVID CAMPUZANO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.039.089 quien se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la adición número 3 al contrato en comento, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 10 de marzo de 2022 entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la empresa CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S., se celebró el CONTRATO número 2023.05.05.054.320. **2.** Dicho contrato se pactó por valor de Cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil trescientos cuatro pesos m.l ($455.937.304) teniendo en cuenta el formato de propuesta económica, con los valores unitarios para cada uno de los componentes a suministrar aportado por el proponente, en su oferta. **3.** El mismo se suscribió por el siguiente plazo "desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra en el tiempo". **4.** El precitado contrato acorde con lo descrito en el SECOP II inició su ejecución 16 de marzo de 2023. **5.** En el mes de julio de 2023 dicho contrato fue adicionado por valor de ochenta y un millones doscientos quince mil trescientos setenta y nueve pesos m.l ($81.215.379). **6.** En el mes de septiembre dicho contrato se adicionó por valor de noventa millones de pesos m.l ($90.000.000). Quedando suscrito el mismo por un valor total de seiscientos veintisiete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos m.l ($627.152.683). **7.** En el mes de noviembre de 2023, la ordenadora del gasto y el supervisor del contrato presentan ante los integrantes del Comité de Contratación, la necesidad de adicionar el contrato en comento por valor de cincuenta y seis millones de pesos m.l ($56.000.000), dicha necesidad de adición fue efectivamente aprobada. **8.** Que el supervisor del contrato y la ordenadora del gasto justifican dicha adición en los siguientes términos: "EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, adelantó proceso contractual, mediante el cual se suscribió contrato No. 2023.05.05.054.320 el pasado 10 de marzo de 2023, con la empresa CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S. cuyo objeto es: Suministro de materiales de ferretería, herramientas, electricidad, construcción, acabados, alquiler de equipos y demás elementos necesarios para las labores de obra y mantenimientos del Municipio de La Ceja del Tambo. Actualmente desde la Secretaría de Infraestructura se ve la necesidad de reemplazar los acueductos veredales en el corregimiento de San José,

Carrera 20 19-78. La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 -1247- 1249 -1267
www.laceja-antioquia.gov.co
contratacion@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

SC 4212-1

debido el tiempo que llevaba el acueducto y al deterioro de algunos de sus materiales, por lo que se requiere reemplazar la red de abastecimiento de agua en la zona urbana del corregimiento, es por esto que se solicita una adición al contrato por valor de cincuenta y seis millones de pesos m.l ($56.000.000) para suministrar los materiales necesarios para la adecuación de estos. Para la realización de dicha actividad se requieren servicios y suministros que fueron presentados en la propuesta inicial del contrato. La forma de pago de la presente adición se realizará conforme a lo establecido en la minuta del contrato. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."* Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

SC 4212-1

Carrera 20 19-78. La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 -1247- 1249 -1267
www.laceja-antioquia.gov.co
contratacion@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]. **3.** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **4.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y modificación al contrato número No. 2023.05.05.054.320. **5.** Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición, y modificación previamente referida. Dicha adición lleva consigo la necesidad de modificación de la garantía. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes", por lo que, conforme a lo expuesto anteriormente, se realizará adición al contrato número 2023.05.05.054.320 en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato número 2023.05.05.054.320 la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($56.000.000) más, quedando modificada la cláusula relativa al valor así: "SEISCIENTOS OCHENTA Y TRS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML ($683.152.683), teniendo en cuenta el formato de propuesta económica, con los valores unitarios para cada uno de los componentes a suministrar aportado por el proponente, en su

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

Carrera 20 19-78. La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 -1247- 1249 -1267
www.laceja-antioquia.gov.co
contratacion@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

Icontec ISO 9001 SC 4212-1
IQNet

oferta".**CLÁUSULA SEGUNDA:** Dicha adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2713 del 27 de noviembre de 2023 por valor de cincuenta y seis millones de pesos m.l ($56.000.000) y Registro Presupuestal número 3239 del 27 de noviembre de 2023, por el mismo valor. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista deberá presentar las garantías requeridas para el proceso contractual inicial con sus debidos amparos actualizados conforme con la presente adición, para su aprobación por parte del Municipio de La Ceja. **CLÁUSULA CUARTA:** Además de la adición perfeccionada, forman parte de la misma los siguientes documentos: **1.** Formato de justificación de la adición. **2.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría. **4.** Certificado Nacional de Medidas Correctivas. **5.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **6.** Certificado de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral. **7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8.** Demás documentos relacionados en la lista de chequeo. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con las firmas de las partes; deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal. La adición deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, entendida esta como la suscripción de la adición por ambas partes (Perfección de la adición) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA:** Todas las demás cláusulas del contrato principal objeto de esta adición continúan indemnes.

Para constancia se firma en La Ceja del Tambo, a los

MARIAN JOHANA CARMONA LÓPEZ
Directora DAGSA

JOSÉ DAVID CAMPUZANO VALLEJO
Contratista

Proyectó: Ioanna María López Botero
Líder de Programa Subdirección de Contratación

Aprobó: W. Felipe Álzate Díez
Subdirector de Contratación

SC 4212-1

Carrera 20 19-78. La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 1250 -1247- 1249 -1267
www.laceja-antioquia.gov.co
contratacion@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial